



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17983

09/10/2017

50490

AUTOR/A: GARAULET RODRÍGUEZ, Miguel Ángel (GCS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada por Su Señoría, se informa que las situaciones de sequía se gestionan mediante los Planes Especiales ante situaciones de alerta y eventual sequía, (Planes de Sequía).

Se indica que los Planes de Sequía fueron aprobados por la Orden MAM/698/2007, de 21 de marzo, por la que se aprueban los planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía en los ámbitos de los planes hidrológicos de cuencas intercomunitarias.

Cabe señalar que el objetivo general de los Planes de Sequía es minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales de eventuales situaciones de sequía, así como mejorar la gestión del recurso hídrico durante las situaciones de escasez en la cuenca.

Como objetivos instrumentales, los Planes de Sequía definen mecanismos para la previsión y detección de las situaciones de sequía, fijan umbrales de fases de gravedad progresiva de las sequías, definen medidas para conseguir los objetivos específicos en cada fase de sequía y aseguran la transparencia y la participación pública en la elaboración y aplicación de los mismos.

Los Planes de Sequía establecen cuatro niveles o umbrales de fases de gravedad progresiva de las sequías, entre los cuales hay periodos suficientes de transición para poder anticiparse a lo que proceda en el siguiente nivel. Estas fases son:

- Normalidad.
- Pre-alerta.
- Alerta.
- Emergencia.



En este sentido, los Planes de Sequía establecen las medidas a adoptar en cada nivel, que son:

- Medidas de vigilancia y control, en todas las Fases.
- Medidas de gestión, que se plantean a partir de la Fase de Alerta (acuerdos temporales, cambios puntuales en alguna concesión, elaboración de Real Decreto de sequía, etc.).
- Medidas de restricción de uso (reducir dotaciones de riego...), fundamentalmente en la Fase de Emergencia, pero se empiezan a trabajar en Fase de Alerta.

Por tanto, las actuaciones en materia de gestión de sequía están sujetas a los Planes de Sequía y a los protocolos que éstos establecen, que se basan, precisamente, en la anticipación. Es más, antes de que finalice el año 2017, y conforme a lo establecido en los Planes Hidrológicos aprobados por Real Decreto 1/2016¹ se procederá a revisar y actualizar los planes de sequía.

Cabe señalar, por último, que el Plan Especial de Sequía de la Cuenca del Guadiana recoge una serie de medidas que se deben aplicar en aquellos sistemas, zonas y embalses que se encuentran en situación de Alerta y Emergencia. Estas medidas consisten en mínimas reducciones para abastecimiento (reducción del 10% de la dotación) y para riego (reducción del 20%).

Madrid, 01 de diciembre de 2017

¹ Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

